

Teva dobla su apuesta innovadora en España con el lanzamiento de su área de respiratorio

■ La compañía tiene previsto lanzar trece productos en los próximos cinco años y desarrolla diez programas clínicos

MARYA RIESGO
Madrid



La farmacéutica Teva ha mostrado su firme apuesta por su parte innovadora con el lanzamiento en España de su área de respiratorio. Así lo ha asegurado el director general de la compañía en España, Adolfo Herrera, quien aseguró que “el área de respiratorio es una clara apuesta de futuro por parte de la compañía y en España supone una inversión importante en recursos y en estructura, lo que refuerza el compromiso de Teva con el país”. Un esfuerzo que se verá también traducido en nuevos puestos de trabajo, tal y como afirman desde la compañía, aunque no pueden dar una estimación del número de empleos que se crearán.

Esta nueva área entra de forma decidida, con una previsión de trece nuevos lanzamientos en los próximos cinco años. Además, a nivel global están desarrollando actualmente diez programas clínicos en todo el mundo, algunos de ellos, aseguran desde Teva, se llevan a cabo en España. A parte de la parte de medicamentos genéricos, la compañía ya tenía presencia innovadora en España con el área de salud de la mujer o la de especialidades hospitalaria, centrada en sistema nervioso central, oncología y dolor.

Para Rafael Borrás, director de comunicación y relaciones institucionales del grupo Teva, este nuevo anuncio no



La compañía farmacéutica israelí Teva ya dispone de una parte innovadora en España, especializada en áreas como el sistema nervioso central, oncología o dolor.

significa que se realice una mayor apuesta por una u otra áreas. “No es un tema de diversificación, es un concepto global. Avanzamos en un modelo de compañía híbrida, donde todas las áreas suponen una apuesta importante para la compañía” indicó.

Dentro de la nueva área Teva Respiratory, se centrará también en la investiga-

ción de nuevos dispositivos inhaladores. “Hemos detectado que existe un problema con el uso de los actuales dispositivos inhaladores. Esto influye negativamente en la adherencia al tratamiento y en los resultados terapéuticos en los propios pacientes. Todo ello deriva en gastos innecesarios para el sistema sanitario. Por lo cual, parte de nuestra

innovación va destinada a una clara mejora de los propios dispositivos”, aseguró Borrás.

En España se calcula que 3,4 millones de personas padecen Asma y 1,5 millones EPOC y solo el 50 por ciento están diagnosticadas. Se estima que los costes por Asma y EPOC representan el 2 por ciento del gasto sanitario total.



Con la venia

Jordi Faus
Abogado y socio de
Faus & Moliner

Medicamentos falsificados y Código Penal

La semana pasada la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) prohibió la comercialización y ordenó la retirada del mercado de los productos Megas X comprimidos y Megas X Gold comprimidos, que se presentaban como complementos alimenticios cuando en realidad contenían sildenafil en cantidad suficiente para ejercer una acción farmacológica. Se trata de una acción más de las muchas que, por desgracia, tiene que llevar a cabo la agencia del medicamento para combatir la falsificación de medicamentos en nuestro país.

Teniendo en cuenta las implicaciones de la falsificación de medicamentos en la salud pública, sería deseable incrementar la presión judicial sobre estas conductas ilegales, en particular en el ámbito penal. Actualmente, el Código

Penal tipifica como delito presentar un producto como si fuera un medicamento, dándole apariencia de verdadero, solo si con ello se pone en peligro la vida o la salud de las personas.

A principios del pasado mes de julio, un juzgado de lo Penal de Madrid dictó sentencia en el caso Bio-Bac, un compuesto de proteínas y aminoácidos que se presentaba como dotado de ciertas propiedades terapéuticas para tratar enfermedades el cáncer, el sida, la hepatitis o la artrosis. En su día, la Aemps consiguió retirar el producto del mercado, y en la sentencia el juzgado admite que existió fraude, porque el prospecto y la publicidad del producto lo presentaban como medicamento a pesar de no estar autorizado como tal. Los responsables de comercializar dicho producto, sin embargo, no fueron condenados por este delito porque la juez, apoyándose en el testimonio de varios pacientes que tomaron Bio-Bac y que testificaron en el juicio, consideró

que no se puso en ningún momento en peligro la salud o la vida de las personas.

El Juzgado de lo Penal, sin embargo, sí consideró probado que los responsables de Bio-Bac infringieron otro artículo del Código Penal, el 282, que castiga con prisión de seis meses a un año o multa a quienes, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los productos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

En este caso el juzgado lo tuvo más fácil, porque para dictar sentencia condenatoria en base a este artículo no es preciso que se cause un daño efectivo a las personas, siendo suficiente que la publicidad falsa o engañosa pueda causar un perjuicio grave y manifiesto para la salud pública. El juzgado, en este caso, entiende que los consumidores

compraban el producto confiados en la publicidad engañosa y que por ello existía un delito penalmente sancionable.

En términos generales, es posible que no sea deseable tener que apoyarse en exceso en las normas penales para lograr ciertos objetivos; pero cada vez son más los expertos que sostienen que la amenaza de una sanción penal efectiva es el mejor antídoto contra conductas indeseables como la corrupción o el fraude fiscal. En la lucha contra los medicamentos falsificados, mientras el Código Penal siga antidotando el daño efectivo al consumidor, sería deseable que los juzgados se ajustaran a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, según la cual se pone en peligro la vida o la salud de las personas si un producto tiene efectos nocivos y también si sustituye al tratamiento médico convencional.